



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2276/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del dieciocho de diciembre de dos mil quince.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2276 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado lo siguiente: **"Fotocopia certificada de expediente clínico completo de mi madre: [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] y DUI: [REDACTED] Ubicados en los centros de atención: HMQ, Hospital General, UM 15 de Septiembre y Policlínico Arce."** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión", sin embargo, el solicitante presentó partida y registro de defunción de la señora [REDACTED] así como del solicitante DUI en el cual consta que este último es hijo de la señora [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Unidad Médica 15 de Septiembre, Hospital General y Policlínico Arce, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico expediente certificado de la Señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 87 folios útiles,



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

asimismo se recibió del Hospital General certificación del expediente el cual consta de 29 folios, de la Unidad Médica 15 de Septiembre se recibió expediente certificado el cual consta de 232 folios útiles y del Policlínico Arce se recibió certificación del expediente el cual consta de 40 folios útiles.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veinte dólares con cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USD \$20.56), lo que corresponde a 514 fotocopias simples (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por las solicitantes y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

